

➤ MORATORIA

Ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva

Ley 27.541 Título IV – Capítulo I, modificada por Ley 27.562





Obligaciones
incluidas



Obligaciones vencidas al 31/07/2020.



Período de
adhesión



Hasta el 31/10/2020.

Sujetos

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”
- MiPyMEs condicionales.
- Entidades civiles sin fines de lucro
- Personas humanas y sucesiones indivisas “pequeños contribuyentes”
- Demas sujetos (Persona Física y Jurídica) con la siguiente condición:
Condición: si poseen activos financieros situados en el exterior que se verifique repatriación de al menos 30% dentro de los 60 días de adhesión al régimen.

**Entidades sin
finés de lucro y
Organizaciones
comunitarias,
entes públicos
no estatales y
entidades
exentas en la LIG
(art. 26 inc. b),
e), f), g) y l) LIG)**

CÓDIGO

86
87
94
95
125
126
167
175
203
215
223
242
246
256
257
260

FORMA JURÍDICA

ASOCIACIÓN
FUNDACIÓN
COOPERATIVA
COOPERATIVA EFECTORA
ORGANISMO PÚBLICO
ORGANISMO PÚBLICO INTERNACIONAL
CONSORCIO DE PROPIETARIOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESTATAL
MUTUAL
COOPERADORA
OTRAS ENTIDADES CIVILES
INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO NO ESTATAL
ASOCIACIÓN SIMPLE
IGLESIA, ENTIDADES RELIGIOSAS
IGLESIA CATÓLICA.

Personas humanas y sucesiones indivisas (PH-SI) consideradas como Pequeños contribuyentes

PH-SI inscriptos en Ganancias, Bienes Personales o Monotributo (RS) al 26-08-20, con la condición de activo en alguno de ellos en 2019.

Condiciones: (ambas)

1. Ingresos

- Ingresos brutos 2019 no superen el importe máximo de la Cat. K del RS (\$1.726.599,88).

1. Si presenta DJ Ganancias: ingresos gravados y exentos no superen \$ 1.726.599,88.
2. Si no presenta DJ Ganancias: no debe superar \$ 1.726.599,88. Se compara con la suma de:
 - a) ingresos brutos máximos la categoría en el RS al 17-09-20, con valores de 2019 más
 - b) remuneraciones totales s/ F. 931 s/ su empleador (enero a diciembre 2019) más
 - c) ingresos por jubilaciones y pensiones (enero a diciembre 2019)..

Personas humanas y sucesiones indivisas (PH-SI) consideradas como Pequeños contribuyentes

Condiciones: (ambas)

2. Bienes Personales: en caso de haber presentado DD.JJ. IBP 2019: total de bienes en el país y en el exterior gravados y exentos declarados – sin considerar mínimo no imponible- no superen el monto de \$ 20.000.000.

Condición excluyente p/ inscriptos en IG y/o IBP:

haber presentado la DD.JJ. 2019 y

no tener la CUIT inactiva o limitada por inclusión en la base de contribuyentes no confiables

Identificación en Sist. Registral: Código 472- “Pequeños Contribuyentes- Ley 27.562”.

**** Contribuyentes que no sean caracterizados y consideren que sí cumplen los requisitos: acreditar por Servicio Presentaciones Digitales***

Beneficios

CONDONACIONES

- Multas y sanciones no firmes a la fecha del acogimiento.
- 100% de los intereses resarcitorios y/o punitorios de autónomos.
- Intereses resarcitorios y/o punitorios correspondientes al capital cancelado antes del 26/08/2020.
- Intereses de anticipos vencidos al 31/07/2020, en tanto no se haya presentado la DJ o vencido el plazo para presentarla, el posterior.
- Intereses resarcitorios y/o punitorios del resto de obligaciones, incluso aduaneras, que superen estos % sobre el capital adeudado:
 - PF 2018, 2019 y obligaciones mensuales vencidas al 31/07/2020: **10%**
 - PF 2016 y 2017: **25%**
 - PF 2014 y 2015: **50%**
 - PF 2013 y anteriores: **75%**

Multa firme: aquellas consentidas o ejecutoriadas a la fecha de acogimiento al PFP o vigencia de la ley.

Beneficios

LIBERACIÓN DE INFRACCIONES

- Condonación total de multas y sanciones **FORMALES** no firmes ni abonadas, por infracciones cometidas al 31/07/2020 y se haya cumplido la obligación formal:
 - De haberse instruido sumario: cuando la omisión se hubiese subsanado antes del vencimiento de adhesión al plan.
 - No susceptibles de ser subsanadas: condonación de oficio.

- Condonación de multas y sanciones **SUSTANCIALES** no firmes ni abonadas, cometidas al 31/07/2020, si se verifica:
 - Pago de la obligación al 26/08/2020.
 - Regularización la obligación mediante el presente régimen.

Beneficios

AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

► Liberados de multas y sanciones no firmes cuando exterioricen y paguen:

- Importe omitido de retener o percibir.
- Importe retenido o percibido no ingresado.

Exclusiones actualizadas:

- Cuotas con destino a las ART
- Aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales.
- Aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
- Las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio.
- Los aportes y contribuciones con destino al RENATRE o RENATEA.
- Los anticipos y pagos a cuenta, excepto los anticipos mencionados en el artículo 26 de la RG.
- Cotizaciones fijas de los empleados de monotributistas, devengadas hasta el mes de junio de 2004.
- **Las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos presentados en el marco del régimen de regularización normado por la presente resolución general.**
- **Las obligaciones correspondientes a los períodos que fueron considerados para la obtención del beneficio de contribuyente cumplidor.**
- Los intereses, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
- Los sujetos que resultaran excluidos según la ley.

Sujetos excluidos:

- 1- Fallidos sin continuidad de la explotación.
No obstante: podrán adherir a efectos de la conclusión del proceso falencial c/ requisitos.
- 2- Condenados por delitos de índole penal tributaria o aduanera, con sentencia firme al 26-8-2020.
- 3- Condenados por delitos dolosos relacionados con incumplimientos tributarios, con sentencia firme al 26-8-2020.
- 4- Personas jurídicas en las que los socios, administradores, directores, síndicos, etc. hubieran incurrido en alguno de los delitos de los 2 puntos anteriores.

Sujetos excluidos:

Personas humanas y jurídicas dentro del grupo de restantes responsables que posean activos financieros en el exterior.

- Excepto que se verifique la repatriación de al menos el 30% del producido de su realización, directa o indirecta, dentro de los 60 días desde la adhesión al régimen.
- Personas jurídicas: cuando socios y accionistas posean un % no menor al 30% del capital, deberán repatriar también.
- Pautas s/ activos no considerados activos financieros: RG 4816 Anexo II.
- RG 4816 - Art. 8: destino de los fondos repatriados.
- - Régimen de información para sujetos que deben repatriar. (art. 59 RG 4816)

ACTIVOS FINANCIEROS SITUADOS EN EL EXTERIOR (Art. 8 Ley 27541)

- Moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior.
- Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas en el exterior. (Definición: Anexo II RG 4816)
- Derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) .
- Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares,
- Créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico . (Anexo II RG 4816)

Requisitos de adhesión

MiPymes:

- ▶ contar con certificado MiPyME
 - **Vigente**
 - **en trámite** hasta el 31/10 (estado “condicional”) NO para refinanciación de PFP. Posibilidad de reformular de no contar con certificado.

▶ Pequeños contribuyentes –
Caracterización código 472

- ▶ **Entidades civiles sin fines de lucro**
Inscriptos bajo alguno de estos códigos
86,87,94,95,125, 126,167,175,203,215,
223,242,246,256,257,260

“Demás sujetos”:

- ▶ Cumplir con la condición de repatriación en caso de contar con activos financieros en el exterior.

Todos los sujetos

1 ▶ DDJJ presentadas

2 ▶ Declaración de CBU

3 ▶ Domicilio Fiscal Electrónico

Procedimiento de Adhesión al Régimen

“Sistema de cuentas tributarias” o “Solicitud
disposición de créditos aduaneros”



Compensaciones con SLD exteriorizados;
devoluciones, reintegros o reembolsos aprobados

“Mis facilidades”; “Regularización
Excepcional – Ley N.º 27.562”



Cancelación al contado o mediante PFP (incluye las
refinanciaciones)

Anulación

Mediante “Presentaciones Digitales” **hasta el 28/10**, sin poder aplicar los ingresos registrados al nuevo PFP.

Características de los Planes de Facilidades de Pago

CUOTAS

- Cantidad máxima de cuotas:
 - Entidades sin fines de lucro: 120 cuotas para todas las obligaciones.
 - MiPyMEs o pequeños contribuyentes: 60 para Aportes de Seg. Soc., Retenciones y Percepciones Impositivas y de Seguridad Social – 120 resto de obligaciones.
 - Demás contribuyentes: 48 para Aportes de Seg. Soc., Retenciones y Percepciones Impositivas y de Seguridad Social – 96 resto de obligaciones.

- Monto mínimo de capital de cada cuota de \$1.000.-

- Vencimiento: la primera vencerá el 16/12/2020; las siguientes el 16 de cada mes.

Características de los Planes de Facilidades de Pago

TASA DE INTERÉS

- 2% mensual hasta mayo 2021
- Variable y equivalente a las tasa BADLAR utilizable por los bancos privados.

PAGO A CUENTA

1. Pequeñas y Medianas empresas tramo 1: 1%
2. Medianas empresas tramo 2: 2%
3. Mipymes condicionales y “demás contribuyentes”: 4%

Mínimo \$ 1.000

Micro empresas , pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro: sin pago a cuenta.

Características de los Planes de Facilidades de Pago

sujetos	Cantidad de cuotas > ó = \$ 1000		Pago a cuenta > ó = \$1000
	aportes y reten/perc	otras deudas	
Micro	60	120	0%
Pequeña y Pyme T.1			1%
Pyme T.2			2%
Condicionales			4%
Entes / Asociaciones	120	120	0%
Pequeño Contribuyente	60	120	0%
Resto de contribuyentes	48	96	4%

- Anticipos e IVA por prestaciones de servicios realizadas en el exterior:
se adicionará al pago a cuenta, de corresponder

Planes de Facilidades de Pago - Adhesión



MIS FACILIDADES

Contribuyente: Agencia:

Nueva Presentación

RG 4734 - DEUDA CONTRIBUCIONES PATRONALES SIPA



RG 4718 - DEUDAS INCLUIDAS EN PLANES CADUCOS AL 30/06/2020 PARA RG 4057, RG 4166 Y RG 4268



REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL - LEY N° 27.562



1177: Ley 27562 - Deuda de impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo

Nuevo Plan

1178: Ley 27562 - Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones impositivas y RNSS

Nuevo Plan

MIS FACILIDADES

31/05/2017 08:40:14
SIPER: A: MUY BAJO RIESGO

Contribuyente: Agencia:

Validación de Deuda Nueva Presentación Concursos y Quiebras Información Scoring

Presentaciones Enviadas

Busqueda Rápida

Presentación	Número	Cuotas	Tipo	Consolidado(\$)	Estado	Situación

Planes de Facilidades de Pago – Carga de Obligaciones

**MIS FACILIDADES**17/09/2020 11:40:19

Contribuyente: Agencia: SUPER

Pasos para la creación del plan

Datos Del Plan

Ley 27562 - Deuda de impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo

Fecha de consolidación: 17/09/2020
Tipo de plan: 1177

1

SELECCIÓN DE CBU

2

CARGA DE OBLIGACIONES

3

PLAN DE PAGOS

4

GENERACIÓN VEP

5

ENVÍO DEL PLAN

01

SELECCIÓN DE CBU

02

CARGA DE OBLIGACIONES A REGULARIZAR

03

GENERACIÓN DE PLAN DE PAGOS

04

GENERACIÓN VEP

05

ENVÍO DEL PLAN[← Volver](#)

Refinanciación de Planes de Facilidades Vigentes: Pago Contado reducción 15% o Plan de Pagos

sujetos	Cantidad de cuotas > ó = \$ 1000		Pago a cuenta > ó = \$1000
	aportes y reten/perc	otras deudas	
Micro	60	120	0%
Pequeña y Pyme T.1			1%
Pyme T.2			2%
Condicionales	48	96	4%
Entes / Asociaciones	120	120	0%
Pequeño Contribuyente	60	120	0%
Resto de contribuyentes	48	96	4%

Int.financiación:

- 2% hasta cuotas vto 05/21
. BADLAR, vtos posteriores

Cuotas:

Vto 16 de c/mes o 26
Prevé rehabilitación

1ra cuota:

Vto: 16/12/2020

Una presentación por cada plan a refinanciar: pago al contado o adhesión a plan.

Se tomarán los pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.

Refinanciación de Planes de Facilidades Vigentes

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

MIS FACILIDADES

17/09/2020 11:13:49

Contribuyente: Agencia: SUPER:

Nueva Presentación

RG 4734 - DEUDA CONTRIBUCIONES PATRONALES SIPA

RG 4718 - DEUDAS INCLUIDAS EN PLANES CADUCOS AL 30/06/2020 PARA RG 4057, RG 4166 Y RG 4268

REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL - LEY N° 27.562

1177: Ley 27562 - Deuda de Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo **Nuevo Plan**

1178: Ley 27562 - Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y RNSS **Nuevo Plan**

1180: Ley 27562 - Deuda Aduanera **Nuevo Plan**

1181: Ley 27562 - Derechos de exportación de servicios **Nuevo Plan**

Ley 27562 - Refinanciación Planes Vigentes **Ingresar**

Ley 27562 - Reformulación Planes Vigentes **Ingresar**

Ley 27562 - Refinanciación Planes Vigentes - Deuda Aduanera

Ley 27562 - Reformulación Planes Vigentes - Deuda Aduanera

RG 4268-PLAN DE FINANCIACIÓN PERMANENTE

RG 4057 - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y/O SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Presentación	Número	Cuotas	Tipo	Consolidado(\$)	Situación	
15/11/2019	A003343	12	RG 4557 - Plan Deuda de Autonomos y Regimen Simplificado vencida al 15/08/2019	12.486,05	VIGENTE	Iniciar refinanciacion
15/11/2019	A003344	17	RG 4557 - Plan Deuda de Autonomos y Regimen Simplificado vencida al 15/08/2019	17.383,58	VIGENTE	Iniciar refinanciacion
15/11/2019	A003345	20	RG 4268-DEUDA AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO	10.625,11	VIGENTE	Iniciar refinanciacion
05/03/2020	A003462	9	Deuda General (Impositiva y Previsional)	8.822,36	VIGENTE	Existen obligaciones en el plan no contempladas por esta RG
15/11/2019	A003347	13	RG 4557 - Plan Deuda de Autonomos y Regimen Simplificado vencida al 15/08/2019	13.829,92	VIGENTE	Existen obligaciones en el plan no contempladas por esta RG

Reformulación planes vigentes RG N.º 4667

CUOTAS

Mensuales – tope de \$1.000 – primer vencimiento 16/12/2020

- **Mipymes con certificado y pequeños contribuyentes:** 60 cuotas para aportes de la Seg. Soc. y retenciones y percepciones impositivas y de Seg. Soc. - 120 cuotas para restantes obligaciones.
- **Entidades sin fines de lucro:** 120 cuotas para todas las obligaciones.
- **Mipymes sin certificado:** 48 cuotas para aportes de la Seg. Soc. y retenciones y percepciones impositivas y de la Seg. Soc. - 96 cuotas para restantes obligaciones.

INTERÉS

- 2% mensual hasta mayo 2021
- tasa BADLAR utilizable por bancos privados

PAGO A CUENTA

- No se exigirá
-
- ❖ De carácter optativo
 - ❖ El contribuyente seleccionará el plan que desee reformular.
 - ❖ Se tomarán los pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la reformulación.
 - ❖ Nueva fecha de consolidación: la fecha de la reformulación

Reformulación planes vigentes RG N.º 4667

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS **MIS FACILIDADES** 17/09/2020 11:13:49

Contribuyente: Agencia: SUPER:

Nueva Presentación

RG 4734 - DEUDA CONTRIBUCIONES PATRONALES SIPA

RG 4718 - DEUDAS INCLUIDAS EN PLANES CADUCOS AL 30/06/2020 PARA RG 4057, RG 4166 Y RG 4268

REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL - LEY N° 27.562

1177: Ley 27562 - Deuda de impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo **Nuevo Plan**

1178: Ley 27562 - Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones impositivas y RNSS **Nuevo Plan**

1180: Ley 27562 - Deuda Aduanera **Nuevo Plan**

1181: Ley 27562 - Derechos de exportación de servicios **Nuevo Plan**

Ley 27562 - Refinanciación Planes Vigentes **Ingresar**

Ley 27562 - Reformulación Planes Vigentes **Ingresar**

Ley 27562 - Refinanciación Planes Vigentes - Deuda Aduanera **Ingresar**

Ley 27562 - Reformulación Planes Vigentes - Deuda Aduanera **Ingresar**

RG 4268-PLAN DE FINANCIACIÓN PERMANENTE

Presentación	Número	Cuotas	Tipo	Consolidado(\$)	Situación	
01/08/2020	A003595	11	Ley 27541 - Deuda Aportes SS, Retenciones y Percepciones impositivas y de SS.	11.000,00	VIGENTE	Iniciar reformulacion

Reformulación planes “condicionales”

SUJETOS

Contribuyentes que al 31/10/2020 no obtuvieron el
“Certificado MiPyME”

REFORMULACIÓN DEL PLAN PRESENTADO



Adecuar el plan bajo las condiciones de “demás contribuyentes”.



Contarán con 15 días desde el 31/10/2020.



De no realizarlo, operará la caducidad del plan inicial.

Caducidad de los Planes de Facilidades de Pago

1. Falta de pago de cuotas:

Sujetos	Planes	Causal de caducidad
MiPyMEs con certificado, entidades sin fines de lucro, pequeños contribuyentes y concursados o fallidos.	Hasta 40 cuotas	Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días del vencimiento de la segunda
		Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días del vencimiento del plan
	De 41 a 80 cuotas	Falta de cancelación de 4 cuotas a los 60 días del vencimiento de la cuarta
		Falta de ingreso de la/s cuota/s no cancelada/s, a los 60 días del vto. de plan
	De 81 a 120 cuotas	Falta de cancelación de 6 cuotas a los 60 días del vencimiento de la sexta
		Falta de ingreso de la/s cuota/s no cancelada/s a 60 días del vto. del plan
Demás contribuyentes	Hasta 40 cuotas	Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días del vencimiento de la segunda
		Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días del vencimiento del plan
	Más de 40 cuotas	Falta de cancelación de 3 cuotas a los 60 días del vencimiento de la tercera
		Falta de ingreso de la/s cuota/s no cancelada/s a 60 días del vto. del plan

- Invalidéz del saldo a favor utilizado para compensar.
- Falta de obtención de “certificado MiPyME”, en caso de corresponder.
- Falta de aprobación judicial del avenimiento.

Caducidad de los Planes de Facilidades de Pago

6. **En caso que los sujetos adheridos, menos MiPymes, entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes:** si realizan alguna de estas acciones, desde el 26/8/2020 y por los siguientes 24 meses :
- Distribución de dividendos y utilidades.
 - Acceso al MULC para realizar determinados pagos de beneficios (asistencia técnica o ingeniería; cesión de derechos o licencia para explotación de patentes; intereses o retribuciones).
 - Venta de títulos valores en ME o transferencias a entidades del exterior.
7. **Para todos los sujetos adheridos:** Por la transferencia al exterior o compra de activos financieros en el exterior, desde 26/08/2020 y por los 24 meses siguientes. Extensivo para socios , accionistas u otros con participación superior al 30%.

Efectos de la caducidad: pérdida de exenciones y/o condonaciones proporcional a deuda pendiente; en caso de deuda aduanera, exclusión de los Registros Especiales Aduaneros; reanuda la acción penal tributaria o aduanera; habilita interponer denuncia penal de AFIP y comienza o reanuda el cómputo de la prescripción.

El saldo pendiente de pago: deberá ingresarse por transferencia electrónica.

Efectos de la adhesión

- **Reconocimiento** por parte del contribuyente de la deuda incluida
- **Suspensión** de las acciones penales tributarias y aduaneras en curso, a partir de la fecha de adhesión.
- **Interrupción** de la prescripción penal, aunque no se hubiese iniciado denuncia o siempre que la causa no tuviera sentencia firme, a partir de la adhesión.
- Levantamiento de la suspensión de los Registros Especiales Aduaneros
- Usufructuar el beneficio de reducción de contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seg. Soc.
- Considerar regularizado el importe adeudado
- Baja del REPSAL
- Con la cancelación total de la deuda se extingue la acción penal tributaria o aduanera
- Provoca el allanamiento y desistimiento de acciones, reclamos o recursos.

Régimen de información

SUJETOS

Informar como DDJJ

- > Que adhieran al régimen



Los socios, accionistas y/o similares, titulares al 26/8/2020, de por lo menos el 30% del capital social y/o similar.

- > Alcanzados por el requisito de repatriación



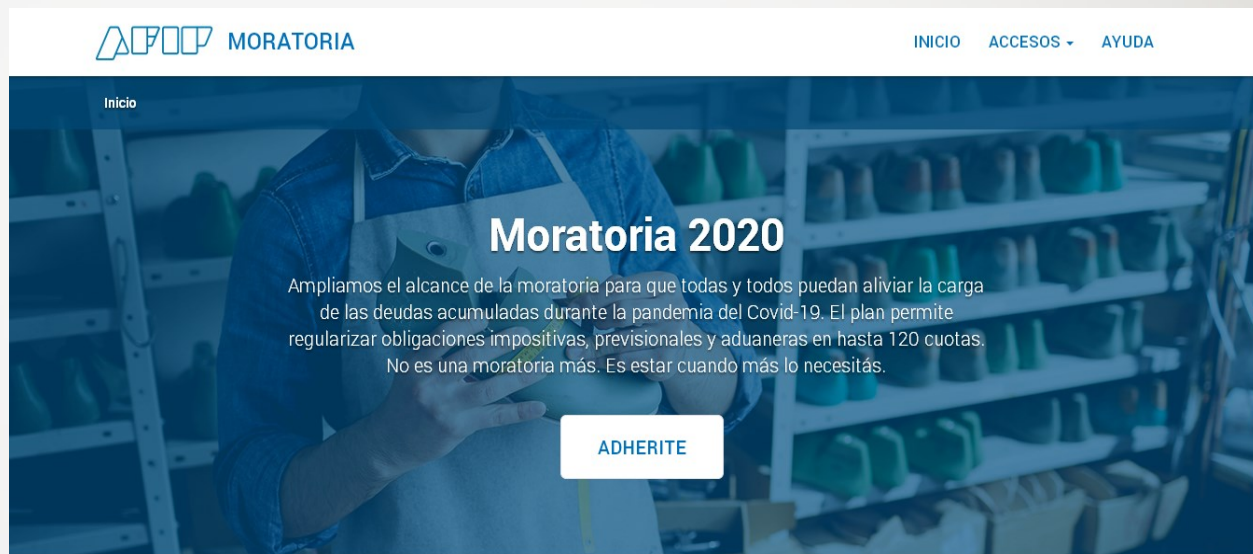
El monto total de los activos financieros situados en el exterior que posean al 26/08/2020.

Informe especial de contador público independiente matriculado s/ RT 37, con firma certificada, como archivo “PDF”.

Canales de atención

CONSULTAS WEB

MICROSITIO



CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES - Art. 17.1 Ley 27541

Son los contribuyentes que al 26/08/2020 no registran incumplimientos de obligaciones de presentación y pago por períodos iniciados a partir del 01/01/2017.

BENEFICIOS:

- * **Monotributo:** eximición del pago del impuesto integrado según categorías.
- * **Impuesto a las Ganancias:** deducciones especiales en el tributo.

CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES - Art. 17.1 Ley 27541

- Régimen Simplificado (Monotributo)**

CATEGORÍAS	CANTIDAD DE CUOTAS BONIFICADAS (IMP.
A y B	6
C y D	5
E y F	4
G y H	3
I, J y K	2

Tope del beneficio: \$ 17.500

CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES - BENEFICIOS:

Sujetos inscriptos en el I. Ganancias: Deducciones especiales

a) PH y SI: importe adicional equivalente al 50 % de la ganancia no imponible. (GNI 2020= \$ 123.861,17x 50 % = \$ 61.930,58)

No aplicable : cargos públicos, relación de dependencia, jubilados, etc.

b) Sujetos 3° categoría, micro y pequeñas empresas: podrán practicar amortizaciones:

- desde el período fiscal de habilitación (s/ Ley IG) o
- con un régimen acelerado de 2 o 3 cuotas para inversiones en bienes muebles o del 50 % de su VU para inversiones en obras de infraestructura

CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES - BENEFICIOS:

APLICACIÓN DEL BENEFICIO POR AMORTIZACIÓN

- Para inversiones efectivizadas hasta el 31/12/2021. Obligación de comunicar a la autoridad de aplicación.
- Aplicación en las DDJJ de los ejercicios cerrados con posterioridad al 30/12/2020.

Los beneficios fiscales mencionados: no son acumulables, debiendo optarse por alguno de ellos

➤ MORATORIA

Ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva

Ley 27.541 Título IV – Capítulo I, modificada por Ley 27.562

